# VERSION PRELIMINAR SUSCEPTIBLE DE CORRECCION UNA VEZ CONFRONTADO CON EL EXPEDIENTE ORIGINAL

# (S-2763/2022)

## PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

AMPLIACIÓN DEL PARQUE NACIONAL "ISLAS DE SANTA FE" Y CREACIÓN DE LA RESERVA NACIONAL "ISLAS DE SANTA FE"

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la cesión del dominio y la jurisdicción efectuada por la provincia de Santa Fe al Estado Nacional, mediante la ley provincial N° 14.123 y dispuesta por el decreto provincial N° 1646/2022, de las islas de dominio fiscal provincial que se detallan en el Anexo I de la presente ley, con destino a la ampliación del Parque Nacional Islas de Santa Fe, creado por Ley N° 26.648.

ARTÍCULO 2°.- Acéptase la cesión de jurisdicción efectuada por la provincia de Santa Fe al Estado Nacional, mediante la ley provincial N° 14.123 y dispuesta por el decreto provincial N° 1646/2022, de las islas de dominio fiscal provincial que se detallan en el Anexo II de la presente ley, con destino a la creación de la Reserva Nacional Islas de Santa Fe.

ARTÍCULO 3°.- Acéptanse los cargos dispuestos por los artículos 2° y 3° y la condición resolutoria dispuesta por el artículo 5° de la ley provincial N° 14.123, bajo los cuales la provincia de Santa Fe realiza las cesiones a las que refieren los artículos 1° y 2° de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Encontrándose cumplidos los extremos previstos por los artículos 1°, 3° y concordantes de la Ley N° 22.351, amplíase el Parque Nacional Islas de Santa Fe y créase la Reserva Nacional Islas de Santa Fe, cuya superficie completa se describe según artículo 1° de la Ley N° 26.648 y los artículos 1° y 2° de la presente ley, respectivamente, que quedará sometida al régimen de la citada ley de Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTÍCULO 5°.- Los límites de la ampliación del Parque Nacional Islas de Santa Fe y de la Reserva Nacional Islas de Santa Fe se fijan de conformidad con las nomenclaturas que respectivamente se detallan en los Anexos I y II de la presente ley.

ARTÍCULO 6°.- Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente ley quedarán a cargo del Estado Nacional, imputándose las mismas al Presupuesto Nacional.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo .

Gladys E. González - Carolina Lozada - Dionisio F.- Scarpin.-

# ANEXO I

NOMENCLATURA PARTIDA INMOBILIARIA 1110PA000000488 1110019111540000 1110PA000000379 1110017580100006 1111PA000000130 1111017580100004 1111PA000000129 1111017580100005 1111PA000000116 1111017580100002 1111PA000000117 1111017580100003 1111PA000000164 1111017580100007 1115PA000000885 1115029108430000 1115PA000000375 1115027580110003 1115PA000000359 1115027580110002 1116PA000000376 1116017580300001 1116PA000000471 1116019102330000 1116PA000000374 1116017580410000 1116PA000000543 1116019108450000 1116PA000000372 1116017580440001 1116PA000000542 1116019108440000 1117PA000000213 1117017580520002 1117PA000000203 1117019105260000 1117PA000000190 1117019102650000 1117PA000000204 1117017580440005 1117PA000000209 1117019108760000 1117PA000000131 1117017580450000 1117PA000000137 1117017580440002 1117PA000000193 1117017580440004

#### ANEXO II

# NOMENCLATURA PARTIDA INMOBILIARIA 1115PA000000361 1115027580250000 1115PA000000702 1115027580270000 1115PA000000371 1115027580110001 1115PA000000701 1115027580150000 1115PA000000362 1115027580240000 1115PA000000372 1115027580140000 1116PA000000373 1116017580430000 1117PA000000212 1117017580540000

1117PA000000099 1117017580440003 1117PA000000214 1117017580510000

Gladys E. González - Carolina Lozada - Dionisio F. Scarpin. -

## **FUNDAMENTOS**

#### Señora Presidenta:

En agosto del corriente, se sancionó la Ley provincial que cede dominio y jurisdicción sobre distintos inmuebles a efectos de ampliar el Parque Nacional Islas de Santa Fé, creado por Ley Nacional 26.648 de 2010.

En esta inteligencia, el presente proyecto tiene por objeto la aceptación de las cesiones de dominio y/o jurisdicción recientemente efectuadas por la provincia de Santa Fe al Estado Nacional, mediante la ley provincial N° 14.123 y el decreto provincial N° 1646/2022.

Esta cesión tiene como antecedente el Acta de Intención firmada el 30 de diciembre de 2021 entre el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación y la Administración de Parques Nacionales y se inscribe en lo dispuesto en la ley provincial N° 12.175 de creación del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas y en lo establecido en la ley provincial N° 14.019 llamada Ley Marco de Acción Climática Provincial.

El proyecto busca, por tanto, fortalecer y concretar los acuerdos alcanzados entre autoridades nacionales y provinciales para gestionar y proteger el Delta del Paraná con una mirada integral y un enfoque regional que permita preservar el ecosistema del Delta.

La iniciativa cobra particular relevancia en la actualidad dado el peligro concreto que suponen los incendios que vienen siendo cada vez mayores y más frecuentes en el último tiempo y las graves consecuencias que pueden acarrear: pérdida de bosques y pastizales, alteración de la función de los humedales, cambios en la cobertura y usos del suelo, desaparición de especies de flora y fauna.

Por ello, en virtud de la fragilidad y alta vulnerabilidad de la ecorregión, la ampliación del parque constituye una importante herramienta esencial para garantizar la adecuada y perpetua conservación a la vez que permite consolidar una unidad de conservación basada en un enfoque ecosistémico que incluye la gestión integrada del territorio, el agua y los seres vivos, aportando -a la vez- a la implementación del Convenio sobre

la Diversidad Biológica (CDB), el cual busca la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa de los beneficios que se deriven de su utilización.

De esta forma, la ampliación en 10.021 hectáreas -que representa más del doble del tamaño actual- permitirá un mayor grado de conservación, un mayor monitoreo de las actividades productivas sostenibles, e impulsará las actividades turísticas, científicas y educativas.

En cuanto a la conservación, es importante destacar que el Delta del Paraná un humedal de importancia internacional (sitio Ramsar 2255) que brinda servicios ecosistémicos fundamentales como ser la provisión de agua y amortiguación de inundaciones, filtrado y retención de nutrientes y contaminantes, almacenamiento de carbono, disminución del poder erosivo de flujos de agua y la estabilización de la línea costera. Además, resulta esencial para la provisión de alimentos para nuestra sociedad y la fauna silvestre, como así también para inculcar valores culturales.

Sobre su biodiversidad, la flora y la fauna son inigualables, destacándose el irupé, canutillos, pajonales, curupíes, ceibos, carpinchos, lobitos de río, tortugas, reptiles y múltiples peces como sábalos, bogas, bagres y tarariras, además de varios tipos de aves como la pollona azul, jacana y chajaes, entre otras tantas. La cantidad de especies es vasta, según el sistema de información de biodiversidad de la Administración de Parques Nacionales, el Parque Nacional Islas de Santa Fe posee 414 especies, subespecies y variedades registradas.

A esto se suma que la ampliación del Parque Nacional contribuirá a su consolidación como el corredor turístico más importante de la Provincia de Santa Fe con la consecuente potencialidad de promover el ecoturismo, la dinamización de las economías regionales, la generación de empleo e inclusión sociolaboral de las comunidades locales.

Por las razones expuestas, y en nuestra responsabilidad de garantizar el derecho de todos los habitantes a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras, solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de ley y así ampliar el Parque Nacional Islas de Santa Fe y crear la Reserva Nacional Islas de Santa Fe, potenciando las instancias de conservación y las actividades turísticas, científicas y educativas.

Gladys E. González – Carolina Lozada – Dionisio Scarpin. -